



DECRETO DE ALCALDIA

N° 006-2023

Samegua, 15 de Setiembre 2023

VISTOS:

El Informe N°457-2023-MDS-OGPP/LDR, de fecha Samegua 08 de setiembre del 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto";

Que, el artículo 20 inciso 6, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42 de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia de concejo municipal";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°002-2022-MDS, la Municipalidad Distrital de Samegua, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Samegua y mediante artículo 36° se establece las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto donde se Promover la participación ciudadana, a través de diversos espacios y mecanismos de participación;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 1 19-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, acorde a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en Sus artículos 121 y 148 señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, mediante el Informe N° 0457-2023-MDS-OGPP/LDR, de fecha 08 de setiembre del 2023, suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se solicita se informe que la Ley N°31433, Ley



que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprueba la incorporación el artículo 119-A, respecto a la Audiencias Públicas Municipales, a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención, se solicita la convocatoria a Audiencia Pública Municipal para rendición de Cuentas; Decreto de Alcaldía se formalice la CONVOCATORIA a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA;

Estando a lo expuesto, de conformidad a la ley n ° 27972, ley orgánica de municipalidades con su modificatoria ley 31433, y estando a las visaciones correspondientes;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR, a los vecinos del Distrito de Samegua, a través de sus organizaciones, para el inicio a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS para el año fiscal 2023 de la Municipalidad distrital de Samegua,

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al Equipo Técnico Municipal responsable de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS para el año fiscal 2023 de la Municipalidad distrital de Samegua, el mismo que estará conformado por:

1. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
2. Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, como secretario técnico.
3. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
4. Gerencia de Desarrollo Económico Social.
5. Gerencia de Administración Tributaria.
6. Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
7. Sub Gerencia de Infraestructura.
8. Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.
9. Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
10. Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Artículo Tercero.- APROBAR el cronograma General de las acciones del proceso de formulación de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS para el año fiscal 2024 de la Municipalidad distrital de Samegua

CONVOCATORIA	
DIA	VIERNES 29 DE SETIEMBRE DEL 2023
HORA	4:00PM
LUGAR	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

INSCRIPCIONES DE PARTICIPANTES	
LUGAR	PRESENCIAL: EN LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO VIRTUAL: PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
PLAZO	DESDE EL 15/09/23 AL 29/09/23
HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO	(8:00 AM A 4:00 PM)



Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Equipo Técnico, implementar las actividades y talleres bajo la modalidad presencial según cronograma.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Decreto, así como a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Samegua, que por su naturaleza tengan injerencia en la misma.

Artículo Sexto.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto, en el Portal Institucional www.munisamegua.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMEGUA
ALCALDIA
MOQUEGUA
JUAN ANTONIO ETZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE